



**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N° 930
CASTRO, 31 de Diciembre de 2021

VISTOS:

- 1º) Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Elector Regional de Los Lagos.
- 2º) El Contrato de Arrendamiento de fecha 04.05.2020 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y don Jorge Barrientos Cárcamo, respecto del inmueble ubicado en calle Blanco N°360 de la comuna de Castro.
- 3º) El Decreto N°653 de fecha 09.07.2020 por el cual se aprueba el contrato referido en el visto precedente.
- 4º) Lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento antes referido.
- 5º) La Sesión N°160 de fecha 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba el presupuesto municipal para el año 2021.
- 6º) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, sobre la personería del Alcalde.
- 7º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la cláusula tercera del contrato singularizado en el punto 2 de los vistos precedentes contiene la facultad de renovar automáticamente la vigencia del contrato, por un año, siempre que las partes no manifiesten su intención de no renovar el mismo.
- 2º. Que, no habiéndose manifestado por las partes contratantes la intención de no continuar con el contrato, el mismo fue renovado en forma automática.

DECRETO:

RENUÉVESE, por el plazo de un año, a contar del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, el Contrato de Arrendamiento de fecha 04.05.2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y don Jorge Barrientos Cárcamo, respecto del inmueble ubicado en calle Blanco N°360 de la comuna de Castro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



JEVS/JUB/MLM/DUF

Distribución:

- Finanzas
- Archivo

DECRETO N° 653

CASTRO, 09 de julio de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; la Sesión Ord. N°124 del 11.12.2019 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de arrendamiento fecha 04 de mayo de 2020, suscrito entre la Sr. **JORGE BARRIENTOS CARCAMO**, R.U.T. y la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, correspondiente al arriendo de una propiedad, ubicada en calle Blanco N°360 de la comuna de Castro.

El citado documento consta de diez cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/DMV/Pip/ydm.-

Distribución:

- Carpeta Contratos Secretaría M.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administración municipal.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE



JORGE BARRIENTOS CARCAMO
PROPIEDAD 2do PISO CALLE
BLANCO N°360 - CASTRO

CONTRATO DE ARRIENDO

En Castro, 04 de Mayo de 2020, entre don **JORGE BARRIENTOS CARCAMO**, chileno, cedula de identidad N° , domiciliado en calle Blanco N°360, de la comuna de Castro, en adelante “El Arrendador”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, R.U.T. 69.230.400-4, representada legalmente por su alcalde, don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cedula de identidad , ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N°273, comuna y ciudad de Castro, en adelante como “El arrendatario”, se ha convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes clausulas:

1°PROPIEDAD:

Por este acto y mediante el presente instrumento, don **Jorge Barrientos Cárcamo**, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, para la cual acepta y recibe en arrendamiento parte de un bien raíz, equivalente a dos oficinas de 35 metros cuadrados y dos baños, de propiedad de la arrendadora; ubicada en Calle Blanco N°360, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos de una superficie aproximada de 1.376,85 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes:**NORTE:** en diez coma noventa metros (10,90 mt) con Blanco Encalada frente a Plaza Prat, en tres coma ochenta y cinco metros (3,85 mt) con Belisario Subiabre y Felipe Kovacic y en seis coma quince metros (6,15 mt) con Lote Tres; **SUR:** en veinte coma noventa metros (20,90 mt) con Rebeca Gómez García; **ESTE:** en ochenta y cuatro metros (84 mt) con MaríaInés Díaz Bórquez y **OESTE:** en cuarenta y tres metros coma setenta centímetros (43,70 mt) con Belisario Subiabre en seis coma treinta (6,30 mt) con Lote Numero Tres y en treinta y cuatro metros (34 mt) con Belisario Subiabre.- Inmueble inscrito a Fojas 314 Numero 353 del Registro de Propiedad del año 2014, Rol de Avalúo de Contribuciones N° 8-29 de la Comuna de Castro.-

2° DESTINO:

La arrendataria se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para el uso conforme a la naturaleza del bien no pudiendo alterar la misma para darle un uso distinto, dándosele como uso principal es de **Oficina de Deportes**. Esta obligación de la arrendataria es determinante para la celebración del presente contrato.

3° PLAZO:

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 04 de mayo del año 2020 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo renovarse consecutiva y automáticamente por el mismo, si las partes nada señalan al respecto.-

4° RENTA:

El precio mensual que se pague por concepto de arrendamiento consistirá en una suma de dinero de \$750.000.- pesos mensuales, incluidos los gastos comunes (Luz y Agua) que se generen producto el uso natural del bien arrendado, ambos valores que serán reajustados conforme a la variación del IPC mensual, el precio del arrendamiento deberá pagarse por un mes adelantado.-

5° TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Ambas partes tendrán derecho a poner término anticipadamente al contrato sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra parte de esta decisión con a lo menos 30 días de anticipación.-

6° PROHIBICIONES A LA ARRENDATARIA:

Queda prohibido a el arrendatario: subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula 2da de este contrato. La cesión de arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición. Le dará derecho a la arrendadora de poner termino al contrato.-

7° ENTREGA Y MANTENCION DEL INMUEBLE:

La arrendadora entrega el inmueble en condiciones normales para su uso regular y se obliga la arrendataria a mantener la propiedad arrendada en idéntico estado de aseo y conservación.-

8° RESTITUCION DEL INMUEBLE:

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves.- Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble de los gastos comunes y otros referidos en la cláusula 5ta de este contrato.-

9° DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

10° PERSONERIA

La personería de los representantes de las partes no se inserta, por ser conocida de ambas.- En comprobante, las partes firman este contrato en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la arrendadora y uno en poder de la arrendatario.-


JORGE BARRIENTOS CARCAMO
ARRENDADOR




JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
ARRENDATARIO


LOIDA SALGADO URRUTIA
ASESORA JURIDICA

